

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2482155

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51920466 y la tarjeta de abogado (a) No. 141505

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053811222
NOMBRES	SANDRA MARIA
APELLIDOS	GUTIERREZ LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/06/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053802411
NOMBRES	DAVID JESUS
APELLIDOS	HINCAPIE GALLEGO
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - CM	SUBSIDIADO	01/05/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

CONSTANCIA: Manizales, 23 de enero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS	DAVID JESÚS HINCAPIE GALLEGO SANDRA MARÍA GUTIERREZ LÓPEZ
RADICADO	170014003001 2022 00803 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos y considerando que la Corte Suprema de Justicia indicó en providencia del 09 de septiembre de 2021¹ al decidir sobre proceso de similar naturaleza en el cual FONDO NACIONAL DEL AHORRO también actuaba en calidad de demandante resolvió el conflicto negativo de competencia indicando:

En consecuencia, como el predio comprometido con la hipoteca vinculada a la obligación dineraria demandada se encuentra ubicado en la ciudad de Manizales, el Juez Primero Civil Municipal de Manizales, es el llamado a tramitar el asunto, lugar en el que también se encuentra ubicado una de las sucursales del Fondo Nacional del Ahorro.

Así entonces, la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 y 709 del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de los señores **DAVID JESÚS HINCAPIE GALLEGO y SANDRA MARÍA GUTIERREZ LÓPEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la cantidad de 257752.3167 **UNIDADES DE VALOR REAL –UVR** como saldo insoluto que, al 08 de noviembre de 2022 equivale a la suma de **\$82.514.738,87** del capital respaldado en el pagaré N° 1.053.802.411 y 1.053.811.222, garantizado mediante escritura pública número 8585 del 06 de noviembre de 2014 de la Notaría Segunda de Manizales, mediante la cual se constituyó la hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble propiedad de los demandados DAVID JESÚS HINCAPIE GALLEGO y SANDRA MARÍA GUTIERREZ LÓPEZ identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-37711.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 25 de noviembre de 2022 hasta que se realice el

¹ AC3977-2021

pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- c. Por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 05 de julio de 2022, que liquidadas con el valor de la UVR al 08 de noviembre de 2022 corresponden a:

Nº cuota	Fecha establecida para el pago	Valor Cuota Capital en UVR al 08/11/2022	Valor Cuota Capital en Pesos
91	05/jul/2022	747.3284	\$239.243,66
92	05/ago/2022	745.9597	\$238.805,50
93	05/sep/2022	744.5965	\$238.369,09
94	05/oct/2022	743.239	\$237.934,51
95	05/nov/2022	741.887	\$237.501,69

- d. Por los **intereses moratorios** liquidados a una tasa equivalente a 8,55% siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, contenidos en el pagaré N° 1.053.802.411 y 1.053.811.222, a partir del 06 de julio de 2022 sobre las cuotas vencidas y no pagadas cuyo capital quedó establecido en el literal c., y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por los intereses de plazo a la tasa del 5.7% efectivo anual siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida, sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, causados desde el 05 de julio de 2022 y hasta el 05 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré N° 1.053.802.411 y 1.053.811.222, que liquidados con el valor de la UVR al 08 de noviembre de 2022 corresponden a:

FECHA	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN PESOS
05/jun/2022 al 05/jul/2022	1210,6950	\$ 387.582,09
06/jul/2022 al 05/ago/2022	1207,2346	\$386.474,31
06/ago/2022 al 05/sep/2022	1203.7807	\$385.368,60
06/sep/2022 al 05/oct/2022	1200.3330	\$384.264,88
06/oct/2022 al 05/nov/2022	1196.8916	\$383.163,18

SEGUNDO: Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-37711** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, propiedad de los demandados DAVID JESÚS HINCAPIE GALLEGO y SANDRA MARÍA GUITIERREZ LÓPEZ. Oficiése comunicando la medida.

TERCERO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagaré N° 1.053.802.411 y 1.053.811.222), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a SALUD TOTAL EPS y SURAMERICANA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica de los demandados DAVID JESÚS HINCAPIE GALLEGO y SANDRA MARÍA GUITIERREZ LÓPEZ (C.C. 1.053.802.411 y 1.053.811.222) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, portadora de la tarjeta profesional número 141.505 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ²

LFMC

² Publicado por estado No. 008 fijado el 24 de enero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589588d672fbbc02a0b032af955adee6a5e0c17269dbed65b1316ee841a36d5e**

Documento generado en 23/01/2023 04:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>